



CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión 2	Pág 1 de 3
----------	-----------------------	--------------------	-----------	------------

CIRCULAR No.003

PARA: ALCALDIAS, FRIGORIFICOS, ESTABLECIMIENTOS SIMILARES Y DEMAS SUJETOS OBLIGADOS AL RECAUDO POR DEGUELLO DE GANADO MAYOR.

ASUNTO:

- **DEJAR SIN EFECTO EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR 003 DE ENERO 08 DE 2014.**
- **Y EXPEDIR CIRCULAR No 003 SOBRE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR, PARA LA VIGENCIA 2015. EN CUMPLIMIENTO DEL E.T.D. ORDENANZA 077 DE 23 DE DICIEMBRE DE 2014.**

FECHA: ENERO 08 DE 2015

Para efectos de unificar criterios sobre el manejo operación, liquidación, tarifas y periodo gravable del impuesto de Deguello de Ganado y facilitar así el cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes y de los Agentes Retenedores obligados a liquidar, retener, recaudar, pagar y al giro de los recursos de conformidad con lo establecido en el capítulo VII del E.T.D, Ordenanza 077 de 23 de diciembre de 2014.

IMPUESTO DE DEGÜELLO DE GANADO MAYOR

TARIFA: De conformidad con la Ordenanza el artículo 172 de la Ordenanza 077 de 23 de diciembre de 2014, la **Tarifa** del impuesto de Deguello Mayor será la suma de medio (1/2) salario mínimo diario legal vigente (S.M.D.L.V), once mil pesos m/cte (**\$11.000**) para las personas jurídicas o naturales de carácter privado y público que presten el servicio de Deguello de Ganado Mayor en las plantas de sacrificio que cuenten con autorización de funcionamiento expedida por la autoridad competente en el Departamento de Santander.

PERIODO GRAVABLE Y PLAZO PARA DECLARAR

De conformidad con el artículo 174 de la Ordenanza 077 de 23 de diciembre de 2014 cuando se establezca la obligación de **liquidar, retener o recaudar y declarar** el impuesto de Degüello de Ganado Mayor a cargo de los mataderos públicos, privados y frigoríficos. El periodo gravable de este impuesto es mensual y los mataderos, frigoríficos o establecimientos similares y descritos como sujetos pasivos del impuesto de degüello ubicados en el Departamento de Santander, están obligados a presentar dentro de los **Quince (15) días** calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable y girar dentro del mismo plazo los dineros liquidados, retenidos, recaudados y declarados por dicho tributo.

CESIÓN DEL IMPUESTO.

El Departamento participará a los municipios en las categorías primera, segunda, tercera y cuarta el cincuenta por ciento (50%) del total recaudado por este concepto, siempre y cuando tenga en servicio el funcionamiento el matadero público y el servicio de sacrificio sea prestado directamente por el Municipio.

PL





CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documenta	Versión 2	Pag 2 de 3
----------	-----------------------	-------------------	-----------	------------

La existencia de cualquier participación de particulares tales como contrato de concesión o arrendamiento del inmueble en el que opere el matadero dejará por fuera del beneficio del inciso anterior al municipio.

En los municipios clasificados en las categorías quinta y sexta, continuará vigente la cesión de esta renta en un cien por ciento (100%).

DECLARACIONES GUIAS Y/O TORNAGUIAS

Para efectos de control del impuesto al degüello de ganado mayor la Secretaria de Hacienda Departamental podrá establecer la obligatoriedad de la expedición de guías de degüello para el control del número de cabezas sacrificadas y tornaguías para el control del transporte del ganado sacrificado, sujeto de este gravamen.

El formulario de Declaración Departamental del impuesto de Degüello de Ganado Mayor **AP-GF-RG-72** y el formato Guía y Tornaguía de Degüello serán suministradas por la Secretaria de Hacienda Departamental a través de la Dirección de Ingresos.

CUENTAS BANCARIAS ESTABLECIDAS PARA EL RECAUDO DEL IMPUESTO DE DEGUELLO DE GANADO MAYOR EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE LA CUENTA	CLASE DE CUENTA
BANCO AGRARIO	46001-302578-1	AHORROS

ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL

Toda guía de Degüello de Ganado Mayor genera un cinco por ciento (5%) de un SMDLV novecientos ochenta y dos pesos con cincuenta centavos M/CTE **\$1.100** para la vigencia 2015, por animal.

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO DEPARTAMENTAL

Las Guías de Degüello de Ganado Mayor generan: el veinte por ciento (20%) de un SMDLV cuatro mil trescientos pesos M/CTE **\$4.300** para la vigencia 2015, por animal.

Las Guías de Degüello de Ganado Menor generan: el diez por ciento (10%) de un SMDLV dos mil cien pesos M/CTE **\$2.100** para la vigencia 2015, por animal.

La relación con el recaudo de estampillas, debe realizarse a través de los mecanismos establecidos – Recibo oficial o declaración Departamental de estampillas y presentarlo a las siguientes entidades Bancarias:

A





CIRCULAR	Código AP-GD-RG-06	Gestión Documental	Versión 2	Pag 3 de 3
----------	-----------------------	--------------------	-----------	------------

CUENTAS BANCARIAS ESTABLECIDAS PARA EL RECAUDO DE ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES

ENTIDAD FINANCIERA	NUMERO DE LA CUENTA	CLASE DE CUENTA
BANCO AGRARIO	36001-000173-1	CORRIENTE
BANCO POPULAR	110-480-01150-1	CORRIENTE
DAVIVIENDA (BANCAFE)	106-15940-3	CORRIENTE
BBVA	736-00188-4	CORRIENTE REMUNERADA
BANCOLOMBIA	020-828268-69	AHORROS

Igualmente se recuerda que la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Departamental, se encuentra atento a despejar cualquier inquietud sobre el proceso de liquidación, recaudo, giro de los recursos provenientes de estos tributos y presentación de informes mensuales. En esta dependencia, ubicada en la calle 37 No 10 – 30 Edificio de la Gobernación de Santander Oficina 226 y en los teléfonos (097) 6520000 ext 1367, la funcionaria encargada del proceso es: **ERIKA ROCÍO RUEDA LEÓN**.

Atentamente,

Dr. REYNALDO JOSE D' SILVA URIBE
 Director Técnico de Ingresos
 Secretaría de Hacienda / Gobernación de Santander

Proyectó: Erika Rocio Rueda León / Profesional Universitario

